

A45 Marzo 17 de 1826

445

129

74

[130.]

unánimes y conformes, dijeron: Que no habiendo tenido uso la que se celebró en el año pasado, y en consideración á la escasés de sujetos que actualmente tiene esta ciudad, elejan á los mismos que constaban en aquella; y que sacándose copia de ella, y de esta acta se pasase al Sr. intendente, y lo firmaren, doy fe: — Francisco Umaña. — Domingo Antonio Mariño. — Juan Antonio Alvares. — José María Baracaldo. — José María Buitrago. — Ante mí, José Dímas Acevedo. — Es copia de los originales á que me remito. — Tunja marzo 9 de 1826. — José Dímas Acevedo, escribano público, y de la municipalidad.

ARTICULO COMUNICADO

Señor Editor:

El mundo entero se halla convencido de que segun las leyes canónicas y civiles, el principio, medio y fin del valor de las profesiones de los Frailes, han sido la vida comun, y que no habiéndola habido en Colombia (como efectivamente ha sucedido) han quedado los Frailes tan profesiós como los seculares, como consta de las bulas de los Pontífices Paulo V., Clemente y Urbano VIII., Inocencio X., Bonifacio y Clemente VIII., Inocencio XII., Gregorio XV. y suatos recordados. Por la misma razon han quedado los regulares sujetos á los ordinarios, segun la autoridad de los concilios generales, y de los Papas. Se ha escrito en nuestros días sobre la servidumbre de tal estado privado de los derechos de humanidad y sociedad, en una edad inmadura de diez y seis años, en la que no valiendo el contrato de un corto interes de veinte y cinco pesos, menos debe valer la deliberacion de un estado vitalicio. Sabemos que el tal estado no fué establecido por Jesucristo, ni por sus Apóstoles, ni necesario para la publicación del evangelio en el universo: que por la diferencia de trajes y leyes, siempre ha habido oposición, no solo entre frailes y clérigos, sino aun entre frailes y frailes, y finalmente que lejos de ser útiles y apreciables á la sociedad, son en las circunstancias del dia perjudiciales y odiosos. Deben, pues, igualarse con los clérigos para que se hagan participantes de la beneficencia de nuestro gobierno.

Grandes ventajas deben resultar de la ejecución de este proyecto al Estado y á los particulares, admitiéndoles á la oposición de Curatos: al Estado, porque quedando los frailes con destino, quedan por consi-

guiente vacantes las rentas que sin título poseían, las que sin duda serian mas útiles á la educación pública, y á otros destinos á que el gobierno quisiese aplicarlas, que á lo que hoy son destinadas. Este proyecto lo persuaden la razon y la justicia: porque no seria benignidad del gobierno despojarles de las rentas y habitaciones, sin proporcionarles un destino, el que no puede ser otro que el de darles obision á los Curatos (fundados pór ellos) por razon de su carácter. No es conforme á justicia sujetarles á que habiten todos los de diez á quince conventos suprimidos en uno solo, á causa de que si las rentas de aquel monasterio no alcanzaban, como es notorio, á dar un alimento decente á los que allí se sostienen, mucho menos bastaran para el sostenimiento de los agregados; y en este caso, seria darles márgen á la mendicidad, y á que tal vez movidos de la injuria cometiesen vicios escrétibles, lo que nunca podria ser honroso al gobierno. Al proyecto solo se oponen los Prelados, los procuradores y los clérigos. Los primeros por no perder las grandes rentas y servicio de los bditos ó vasallos de que disfrutan, y los segundos, porque temen ser postergados en la provision de beneficios: los primeros no tienen un derecho en que apoyar su demandación, y disfrute, y sobre los segundos se debe decir lo que en las cortes de España, que ese mismo temor debe mover al gobierno á la ejecucion, para estimular al clero á la ilustracion. Trátense, como en otros países cultos de Europa, de que el clero no tenga parte en el gobierno secular, sino que atienda á solo su ministerio por aquel axioma: *trahent fabilia fabri*, y desde luego se podrá realizar el proyecto sin embarazo.

Un Agricultor.

5230

OTRO.

Señor editor: Nada hace conocer mejor el juicio y filantropía del augusto congreso de la nación que su adhesión decidida á la ilustración de la juventud colombiana. Convencidos altamente de que aquella es la única columna maestra que puede sostener con permanencia el edificio majestuoso de la prosperidad, ha sancionado leyes que se han en justa armonía con la dignidad de su representación, con la sublimidad del objecto, y con la próspera suerte futura de la república. La fuerza de estas se ha planteado el colegio académico de Boyacá, cuyos alumnos en el dia marchan con uotoria rapi-

F. 1316

130 del año 1826. M. 35

Historia del Bojal, vol. I, p. 1068.